



Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Distr. General
30 de mayo de 2006
Español
Original: inglés

Junta de Desarrollo Industrial

31º período de sesiones

Viena, 6 y 7 de junio de 2006

Tema 11 del programa provisional

**Cuestiones relacionadas con las organizaciones
intergubernamentales, no gubernamentales,
gubernamentales y otras organizaciones**

Información sobre organizaciones intergubernamentales no pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas

Nota del Director General

Se señala a la atención de la Junta el deseo expresado por el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y el Director General de la ONUDI de concertar un nuevo acuerdo de relaciones entre la ONUDI y la Unión Africana.

1. El inciso a) del párrafo 1 del artículo 19 de la Constitución estipula que el Director General, con la aprobación de la Junta y con sujeción a las directrices que determine la Conferencia, podrá “concertar acuerdos por los que se establezcan relaciones apropiadas con ... y con otras organizaciones intergubernamentales y gubernamentales”. Esas directrices (decisión GC.1/Dec.41, anexo, párrs. 8 y 9) establecen que el Director General transmitirá a los miembros de la Junta información sobre las organizaciones intergubernamentales o gubernamentales que hayan manifestado su deseo de celebrar acuerdos con la ONUDI; previa información de la Junta, el Director General concertará un acuerdo de relaciones apropiados con la organización interesada.

2. En su decisión IDB.2/Dec.28, la Junta autorizó al Director General a que negociase en la forma más adecuada con las 28 organizaciones intergubernamentales enumeradas en el documento IDB.2/31 con miras a concertar acuerdos por los que se estableciesen relaciones apropiadas. La Organización de la Unidad Africana (OUA), sucedida más adelante por la Unión Africana, figuraba entre esas organizaciones y la ONUDI celebró con ella un acuerdo de relaciones el 25 de julio de 1989 (IDB.6/10, anexo J).

Por razones de economía, sólo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



3. En vista de la instauración de la Unión Africana, el Presidente de la Comisión de la Unión Africana y el Director General de la ONUDI consideran que sería adecuado negociar y concertar un nuevo acuerdo entre la ONUDI y la Unión Africana.

4. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 8 de las directrices que figuran en el anexo de la decisión GC.1/Dec.41, en el anexo del presente documento se facilita información de antecedentes sobre la Unión Africana.

Medidas que se solicitan a la Junta

5. La Junta tal vez desee aprobar el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

a) Toma nota de la información contenida en el documento IDB.31/10 y su anexo;

b) Recuerda su decisión IDB.2/Dec.28, por la que autorizó al Director General a que negociase en la forma más adecuada, con la Organización de la Unidad Africana, entre otras organizaciones, a fin de concertar un acuerdo por el que se estableciera una relación apropiada;

c) Autoriza al Director General a negociar y concertar un acuerdo de relaciones apropiado entre la ONUDI y la Unión Africana de conformidad con las directrices que figuran en el anexo de la decisión GC.1/Dec.41.”

Anexo¹

Unión Africana

Antecedentes históricos

Establecida el 26 de mayo de 2001 en calidad de entidad sucesora de la Organización de la Unidad Africana (OUA). El Acta Constitutiva de la Unión Africana fue aprobada durante la Cumbre de Lomé de la OUA, celebrada el 11 de julio de 2000.

Objetivos

Lograr mayor unidad y solidaridad entre los países y los pueblos de África; defender la soberanía, la integridad territorial y la independencia de sus Estados Miembros; acelerar la integración política y socioeconómica del continente; promover y defender las posiciones comunes de los países de África con respecto a cuestiones de interés para el continente y sus pueblos; fomentar la cooperación internacional, con el debido respeto a la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos; promover la paz, la seguridad y la estabilidad del continente; promover principios e instituciones democráticas, la participación popular y la buena gobernanza; promover y proteger los derechos humanos y los derechos de los pueblos de conformidad con la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y demás instrumentos pertinentes de derechos humanos; establecer las condiciones necesarias para que el continente desempeñe su legítimo papel en la economía mundial y en las negociaciones internacionales; promover el desarrollo sostenible en los planos económico, social y cultural y la integración de las economías africanas; promover la cooperación en todos los sectores de la actividad humana con objeto de elevar el nivel de vida de los pueblos de África; coordinar y armonizar las políticas entre las comunidades económicas regionales actuales y futuras con objeto de alcanzar gradualmente los objetivos de la Unión; fomentar el desarrollo del continente promoviendo la investigación en todas las esferas, en particular la ciencia y la tecnología, y actuar conjuntamente con los asociados internacionales pertinentes en pro de la erradicación de las enfermedades prevenibles y la promoción de la salud en el continente.

Cooperación con la ONUDI

La Unión Africana y la ONUDI cooperarán en sectores de interés común y en el marco del mandato de la ONUDI, en particular en lo que respecta a las siguientes actividades:

- Formulación de la política industrial;
- Promoción de inversiones;
- Energía;
- Transferencia de tecnología;
- Creación de capacidad;
- Procesamiento de productos agrícolas.

¹ Las denominaciones empleadas en el presente anexo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no entrañan, de parte de la Secretaría de la ONUDI, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o lugares citados, ni de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Estructura

Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno
Consejo Ejecutivo
Comisión
Comité de Representantes Permanentes
Consejo de Paz y Seguridad
Parlamento Panafricano
Consejo Económico, Social y Cultural
Corte de Justicia (no se ha establecido aún)
Comités técnicos especializados
Instituciones financieras

Composición

Angola, Argelia, Benín, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Árabe Saharawi Democrática, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe

Relaciones con las Naciones Unidas

Participa en calidad de observador en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General.

Dirección de la Sede

African Union Headquarters
P.O. Box 3243
Addis Ababa
Ethiopia
Tel: (251) 11 551 77 00
Fax: (251) 11 551 78 44
sitio web: www.Africa-union.org
